

GACETA ESPAÑOLA.

CADIZ SABADO 26 DE JULIO DE 1823.

Cádiz 25 de Julio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUIUETA.

Extracto de la sesion del dia 25 de Julio.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y habiendo pedido la palabra el Sr. Reillo, y tratado de manifestar su opinion contraria á lo acordado ayer por las Córtes (1) con respecto al sueldo que deben disfrutar los ex-secretarios del Despacho, el Sr. Presidente le manifestó que solo podia hablar de la exactitud ó inexactitud del acta, con lo cual quedó esta aprobada.

A la comision de Hacienda se mandó pasar una exposicion remitida al Gobierno por el gefe político de Huelva, del ayuntamiento del pueblo de la Higuera, para que se le permita hacer un repartimiento vecinal para la dotacion de un médico y un cirujano.

A la comision de Milicias nacionales se mandó pasar el informe del Gobierno sobre la exposicion de 200 individuos del quinto batallon de la M. N. L. V. de esta ciudad, quejándose del ayuntamiento de la misma.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandaron pasar varias adiciones al proyecto sobre beneficencia.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision Eclesiástica acerca de la proposicion de varios Sres. diputados, sobre que se hagan extensivas á las provincias de la Peninsula las facultades concedidas á los obispos de Ultramar, en virtud de la incomunicacion con la corte de Roma.

La comision de Instruccion pública en vista de la exposicion de D. Manuel María Tapia, sobre que á su hijo D. Angel Maria se le permita permutar un año de práctica por otro de teoría en la facultad de leyes, opinaba, de acuerdo con el Gobierno, que podia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales en vista de la proposicion del Sr. Prat, para que se estableciese un gefe político subalterno en Menorca, era de opinion que las Córtes podian autorizar al Gobierno para que, atendidas las circunstancias actuales, estableciese, si lo creia conveniente, un gefe político subalterno en Menorca, entre tanto que se instruía el expediente por haberse extraviado el anterior. Aprobado.

La comision de Legislacion en vista de la proposicion del Sr. Prat, reducida á que la misma comision diese su dictamen acerca del modo que tuviesen cumplimiento los artículos 157 y 158 de la Constitucion, teniendo presente lo resuelto sobre este asunto en la anterior legislatura, opinaba que respecto á que las circunstancias no habian variado podia hacerse el nombramiento de la Diputacion permanente en la misma forma que hasta el presente.

Se leyeron dichos artículos que tratan de las personas que han de formar la diputacion permanente, y tambien se leyó el veto particular del Sr. Santos Suarez, en el que manifestaba no poder conformarse con el dictamen de la mayoría de la comision, pues en su concepto si se aprobaba dejaría de cumplirse lo prevenido en la Constitucion.

Despues de una discusion entre los Sres. Santos Suarez, Posadas, Buey, Marau y Rico, quedó aprobado el dictamen de la comision.

(1) El dictamen de la comision sobre señalamiento de sueldo á los ex-ministros que se discutió en la sesion de ayer, y al que alude la discusion suscitada en la de hoy al aprobar el acta, es de la segunda de Hacienda, señalando 400 rs. de sueldo á los ex-ministros que no tengan otro por razon de sus destinos: dicho dictamen es á consecuencia de una proposicion de un Sr. diputado que no se comprendió, motivo por el cual no se puso en la sesion referida, y fué aprobado sin discusion alguna.

Se leyó y mandó quedarse sobre la mesa el dictamen de la comision de Gobierno interior sobre el presupuesto de las Córtes.

Se leyó un oficio del Gobierno, en el que contestando á otro que le fue dirigido por las Córtes para que informase si reputaba cierto el decreto de la llamada Regencia de Madrid inserto en la gaceta de 22 del corriente, mandándose reponer los conventos suprimidos, decia que reputaba por cierto el citado decreto, y lo ha visto confirmado por el edicto del intruso ayuntamiento de Sevilla, su fecha 28 de Junio último que acompañaba. Se leyó dicho edicto.

En seguida se leyó una proposicion del Sr. Isturiz, reducida á que habiendo informado al Gobierno ser cierto el decreto de la llamada Regencia de España é Indias, para que se reintegre al orden de Trinitarios descalzos en la posesion de todos sus conventos enagenados ó no enagenados, cualquiera que sea su poseedor, entendiéndose no solamente en los países libres, sino en los ocupados, segun la orden original del llamado ministro de Hacienda D. Juan Bautista Erro, pedia á las Córtes decretasen:

1.º En todo el territorio español ocupado actualmente, ó que en lo sucesivo lo fuere por los enemigos, se declaren desde ahora extinguidos todos los monges y frailes, y suprimidos todos los cabildos eclesiásticos.

2.º Los generales de los ejércitos procederán á la ejecucion del artículo anterior á medida que sus tropas vayan ocupando el territorio invadido.

3.º Los edificios, bienes y derechos que dichos conventos ó cabildos posean en cualquier punto de la Nacion serán inmediatamente vendidos, y adjudicado su producto á las tropas ejecutoras.

Se declararon estas proposiciones de primera lectura.

La comision de Legislacion, en vista de una consulta del tribunal del consulado de Cádiz sobre si corresponde al mismo conocer de las causas sobre quiebras, atendiendo que los consulados no podian conocer de la criminalidad de las quiebras, opinaba que las Córtes debian acordar que el conocimiento de las controversias civiles y causas criminales corresponde á los juzgados ordinarios de primera instancia.

El Sr. Romero dijo que si la comision hubiese tratado de suprimir absolutamente los tribunales consulares, estaria mas de acuerdo con ella que no en este dictamen: pero supuesto que no se entraba de lleno en esta discusion, se oponia al dictamen parcial que se presentaba, porque las atribuciones á que hacia referencia eran las mas propias de los consulados, puesto que las quiebras son negocios puramente mercantiles.

El Sr. Oliver contestó que á la comision le habia parecido conveniente esta reforma, y que solamente debian examinar los Sres. que impugnasen el dictamen si su aprobacion favorecia ó no á la conveniencia pública. Para probar lo primero expuso el orador los abusos que se cometian en los tribunales de comercio.

El Sr. Isturiz dijo que impugnaba el dictamen por prematuro, y porque creia necesario se diese una nueva forma á los tribunales de comercio, puesto que en ellos se cometian toda clase de abusos, aun mayores que los que habia indicado el Sr. Oliver.

El Sr. Ruiz de la Vega dijo que habiendo acudido el tribunal del Consulado de esta plaza al supremo de Justicia con la consulta que últimamente ha elevado á las Córtes, contestó este, que el negocio de que se trata no corresponde á los tribunales consulares, por cuanto no pueden conocer de la criminalidad de las causas: que últimamente ha acudido á las Córtes con la misma consulta dicho tribunal del Consulado; y habiéndose pasado á la comision, ha dado el dictamen que se presenta, única resolución que podia proponer.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) observó primeramente que este asunto no habia venido á las Córtes como debia, segun las facultades 10.ª del art. 261 de la Constitucion, pues por ella solo el tribunal supremo de Justicia podia proponer dudas en las leyes,

Manifestó en seguida que los entorpecimientos que se notan en los tribunales de Consulado (según lo manifestado por el Sr. Oliver) son bastante generales en todos los demas de la Nación; por cuya razon dijo que si se aprobase el dictamen, mas bien resultarían perjuicios al acreedor que al quebrado.

El Sr. Gonzalez Alonso manifestó que lo que se proponía en este dictamen era enteramente conforme con lo dispuesto en el Código penal, y que de ningun modo debían entender los consulados en las causas de que se trataba, por lo cual debía aprobarse el dictamen.

Declarado el punto suficientemente discutido se votó este por partes, y la primera hasta donde dice «de las controversias civiles» se aprobó por 45 votos contra 40. Igualmente se aprobó la segunda parte que trata de las causas criminales.

Se mandó pasar á la comision correspondiente una adición de los Sres. Muro y Séptien á lo acordado en la sesion de ayer sobre el sueldo que deberán disfrutar los ex-secretarios del Despacho, para que se entienda condicional, debiendo haber servido á lo menos dos años los destinos en propiedad y sin renunciarlos espontaneamente, á menos que no habiéndolos completado concurren en ellos tales circunstancias, que á juicio de las Córtes les hagan acreedores á esta gracia.

Tambien se pasó á la misma comision otra adición de los Sres. Navarro Tejeiro y Salvá á dicha resolucion de las Córtes.

Se mandó insertar en el acta el voto del Sr. Rico, contrario á la resolucion de las Córtes asignando 400 rs. á los ex-secretarios del Despacho.

Se procedió á la votacion sobre la proposicion del Sr. Saenz de Buruaga que quedó ayer pendiente.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y se admitió á discusion por 44 votos contra 39.

El Sr. Albear: Antes de todo pido se lean las expresiones del Sr. Rodriguez Paterna. (Se leyeron.) En primer lugar, continuó el orador, debo hacer presente al Congreso que yo no tomo la defensa de nadie, sino la defensa de la corporacion, de la cual depende el Sr. Rodriguez Paterna. Mas de una vez habré caído tambien yo en el lazo que nos prepara nuestro excesivo zelo. Ayer fuimos todos testigos de que dijo el señor Paterna que obedeciendo la resolucion del Congreso vino á esta ciudad; por consiguiente el Sr. Rodriguez Paterna aun no considerando acertada la resolucion de nombrarse una Regencia, ha obedecido: solamente esta conducta de su señoría le hace acreedor á que las Córtes no tomen mas en consideracion el asunto de que se trata; pero hay mas todavía, y es que ayer se llamó orgulloso y altivo al Sr. Paterna, y yo creo que no habia motivos para esto. Me parece pues que las Córtes no deben tomar ya en consideracion este asunto.

El Sr. Argüelles: Siento mucho que no me sea posible recordar todas las expresiones que ayer se vertieron sobre este asunto; mas puedo decir con certeza que ninguna tuvo el sentido que ha querido suponerle el Sr. Albear, aunque parece que quiere aludir su señoría á las que salieron de mi boca; pero debo decir al Sr. preopinante, que la generosidad con que se muestra en favor de su amigo (y mio tambien) el Sr. Rodriguez Paterna, no debe perjudicar en manera alguna á la propiedad y á la exactitud, al dar el sentido á expresiones que se vierten. Lo que yo dije ayer fue que sin que se ofendiese su orgullo, ó sea amor propio natural en todos los hombres, mas valia la opinion de la mayoría de los diputados, ó lo que es lo mismo del Congreso, que la particular suya. Por lo demas, mi voto ayer fue el mismo que hoy; y lo que dije ayer lo repetiría hoy si necesario fuese.

El Sr. Castejon: Supuesto que continúa la discusion de asunto tan desagradable, no puedo menos de decir que la cuestion es sumamente interesante, pues se trata de la facultad que tienen los diputados de emitir su opinion; pero el caso presente en realidad es una cuestion personal del Congreso con un diputado. El Sr. Paterna al cabo no hizo mas que manifestar su opinion de que en su concepto no habia sido constitucional el nombramiento de la Regencia. Esto no es mas que la opinion de un diputado, y todos los dias estamos viendo en materias delicadas que se presentan votos particulares, y en la discusion de ellas se dice con frecuencia que es anticonstitucional, que se faltan á los principios establecidos por la ley fundamental &c. Así que, yo suplico á las Córtes sobrescan en este asunto.

El Sr. Galiano: Debo decir con franqueza que siento mucho esta discusion, y que me alegraría quedase en el estado en que se halla; pero la impugnacion que acaba de hacer el señor preopinante, envuelve doctrinas erradas. Aqui no extrañamos se

opine de un modo contrario al nombramiento de la Regencia provisional, y no culpamos las palabras con que se ha tachado de anti-constitucional un decreto de las Córtes, sino por la doctrina que se deducia de ellas, y por la que parece que el conde de Cartagena podia faltar á sus deberes, y ser un traidor á su patria; pues que al mismo tiempo pidió el Sr. Paterna se leyese el artículo 7.º de la ley orgánica del ejército.

El Sr. Castejon no dejará de conocer de que es de absoluta necesidad el que la inviolabilidad de los diputados en sus opiniones tenga un límite, y para esto se ha establecido el tribunal de Córtes, y por lo mismo se previene en el reglamento sea llamado al orden el diputado que se exceda; y en fin hay otros medios de coartar esta libertad: las hipótesis que yo supuse ayer fueron para hacer ver que debe haber un límite, y que una accion de un diputado que pudiera producir una rebelion en el estado si no se la mira como digna de castigo, al menos lo es de una censura de parte de las Córtes. En Inglaterra misma se ha verificado el mandarse preso á la torre del Oro á miembros del Parlamento que se exceden en el uso de la palabra, y tambien se ha verificado esto en las asambleas nacionales de Francia; y por último las Córtes no ignoran que en 1814 se mandó llevar á un diputado al tribunal de Córtes.

Resta únicamente ahora examinar la calidad de las expresiones del Sr. Rodriguez Paterna. A mi entender ellas podían acarrear funestas consecuencias. Nada tendrian de extrañas si en ellas se dijera que no era acertada la resolucion por la cual se nombró la Regencia provisional; pero decir que lo fue de un modo anti-constitucional, puede esto producir la desobediencia en otros casos. Repito que no consideramos sino las doctrinas que puedan sacarse de aquellas palabras; porque ¿para qué tachó el Sr. Paterna de anticonstitucional el nombramiento de la Regencia, sino para paliar la defeccion del conde de Cartagena, y como para hacer ver que no estaba obligado á obedecer al Gobierno legítimo? Creo pues que para evitar en lo sucesivo un caso semejante deben pasarse á una comision las expresiones del Sr. Paterna.

Declarado el punto suficientemente discutido no hubo lugar á votar sobre la proposicion por 48 votos contra 45.

El Sr. presidente señaló los asuntos que se discutirían en la sesion próxima y levantó esta.

Un periódico de esta capital insertó ayer los documentos siguientes que le fueron remitidos de la Comandancia general, y nosotros hemos creído que merecen publicarse en la Gaceta española para que se extienda mas su circulacion, y produzca los buenos efectos que deben esperarse.

Coruña 2 de Julio. «Insertamos los documentos siguientes que se nos han remitido de la comandancia general. = Comandancia militar de la provincia de Orense. = Excmo. Sr. = Paso á manos de V. E. los adjuntos ejemplares de la proclama dada á los pueblos de esta provincia y tropa de mi mando por las dos autoridades política y militar; por las que se penetrará del modo de pensar y decidida resolucion que han abrazado, al momento que se recibieron los pliegos del conde de Cartagena y sus proclamas tan insidiosas, teniendo la satisfaccion de haber sido de los primeros que se han opuesto abiertamente á no dar cumplimiento á las órdenes despóticas del general Morillo.

«Ha llenado de satisfaccion á todos los amantes del sistema el oficio de V. E., pues aunque no se dudaba del partido que abrazaría V. E., la Coruña y la mayor parte de los regimientos del ejército estábamos con cuidado por las disposiciones que pudieran haber tomado el referido conde.

«Firme en el juramento solemne que tengo prestado, ofrezco á V. E. que emplearé todos mis buenos deseos en defensa del sistema constitucional; los mismos sentimientos animan á las tropas que tengo el honor de mandar: en este concepto puede V. E. estar seguro que se conservará la tranquilidad en este pueblo y su provincia, y mucho mis reinando la mas íntima union con la autoridad civil, con la que acordaré los medios de defensa para oponernos á las intenciones perversas de los enemigos de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 30 de Junio de 1823. = Excmo. Sr. = Antonio Roselló. = Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga. = Es copia. = Quiroga.

Habitantes de la provincia de Orense.

«Tres meses casi hace ya que las tropas francesas entraron en España, y nos hacen la guerra sin haberla declarado. Propio es de traidores entrar en casa ajena rateramente, y asesinar á su dueño.

«Así Napoleon en el año de 808 pretendió apoderarse de Es-

pañá, y traidores á centenares le ayudaron para ello; y el resultado fue que de 5000 soldados no volvieron á Francia 2000.

»Dinero en abundancia traen los generales franceses que ahora pelean contra nosotros, prometiéndose recobrarlo con usuras muy cumplidamente; pero entretanto les sirve para comprar traidores, y lograr por este medio lo que no pueden con la fuerza. Pagan y encienden la guerra civil para que nos destruyamos los unos á los otros, y les allanemos el camino de vencernos y dominarnos.

»A Galicia tambien se extendieron sus artes, y bien sabeis que en algunas provincias lograron en efecto que la furiosa discordia armase la mano de ladrones, de asesinos, de bandidos y de gente perdida, los cuales arrastrando á la fuerza la infeliz clase de labradores, la llevan en manadas al sacrificio; pero con su apoyo roban, saquean, talan, matan y cubren la tierra de desastres y de lloros.

»Aun con todo esto no se atrevieron á venir á Galicia, porque 30 hombres que tienen solamente en Astorga, Leon y toda la Castilla y montaña hasta Burgos, un soplo de Galicia hubiera bastado para exterminarlos. La traicion era necesaria en su ayuda, y acaban de emplearla.

»El general conde de Cartagena ha mudado el gobierno en Lugo, estableciendo otro sin método y á su arbitrio; y por órdenes que recibimos en el dia de ayer nos manda que hagamos aqui lo mismo, que reunamos una junta arbitrariamente y de autoridades de todas clases; que nombremos nuevo ayuntamiento en esta ciudad á nuestro antojo, ó dejemos el actual, ó llamemos el del año pasado; que dispongamos ó hagamos lo mismo en los demas pueblos todos, segun nos acomode; que arrestemos y enviemos á su cuartel general á todos cuantos queramos; y que conservemos las lápidas de la Constitucion; pero la Constitucion no permite arbitrariedades. Ella manda que se observen las leyes, que se obedezca al Rey gobernando segun ellas, y que en España no se permita otra religion que la católica, apostólica romana. Esto hemos jurado, esto cumpliremos.

»Quiere tambien, y manda el conde de Cartagena, que se forme á su lado una llamada junta de Gobierno, para consultar con ella los negocios que le parezcan graves, pero haciendo él mismo siempre su voluntad. Esto es hacerse propiamente déspota, y la Constitucion no permite déspotas; esto es usurpar los derechos que la Constitucion da solamente á nuestro Rey el señor D. Fernando VII; es adelantarse todavía mucho mas. Napoleón no se atrevió á tanto.

»Se toma por pretexto para tales novedades tumultuarias y arbitrarias, que acercándose las tropas francesas á Sevilla, dispusieron las Cortes su traslacion y la del Gobierno á Cádiz; que habiendo enviado un mensage al Rey, contestó el Señor Don Fernando VII que consentiría en la traslacion como particular, pero que no podia consentir como Rey y por el bien de sus pueblos. Se sabe esto únicamente por los papeles de los franceses, por las gacetas de una llamada Regencia, que en Madrid puso el duque de Angulema, general de las tropas francesas; y á estas gacetas, y á estos papeles dan crédito el conde de Cartagena y los que le rodean y le llevan la mano.

»Si las Cortes en Sevilla tomaron la medida que se dice al acercarse las tropas francesas; y no habiendo otro medio, hicieron lo que dictaba la necesidad. Entregar á los franceses la persona del Rey y la Real familia, hubiese sido el mayor de los delitos.

»Si los criados del Rey le engañaron y le sedujeron, como sucedió otras veces, y le decidieron á no querer disponer lo necesario para la traslacion, forzoso era buscar un remedio. Nombrar una Regencia interina y provisional meramente para aquel objeto, era lo primero que se ofrecia; pero que lo hiciesen las Cortes y las circunstancias del caso, lo sabemos tan solamente por los papeles de los franceses y de los traidores que tomaron su partido. Ellos dicen lo que les conviene, y lo que les importa para engañarnos y desunirnos.

»En Cádiz y la Isla no pudieron entrar los 5000 hombres de Bonaparte. Allí estará segura la persona del Rey, y desde allí mandará como tal, y le obedeceremos.

»Nada se sabe, lo hemos dicho ya, de la tal Regencia creada en Sevilla provisionalmente, mas de lo que dicen las gacetas y los papeles de los franceses y de los traidores unidos á ellos. Ninguna orden, ninguna disposicion de la tal Regencia se nos comunicó; y si alguna viniese, sabremos lo que convenga hacer en vista de ella. Conservar el orden y la tranquilidad, hacer observar las leyes, y asegurar las personas y las haciendas de los habitantes, es

nuestra obligacion; y en adelante, los acontecimientos nos guiarán y nos harán ver lo que sea mas útil á la Nacion.»

»Si en Cádiz y la Isla llegase el caso de que no pueda el Rey estar con seguridad, que se venga entre nosotros, y en Galicia le conservaremos y le obedeceremos con arreglo á las leyes. De acuerdo el Rey y las Cortes podrán arreglar diferencias, y convenir en lo que mas convenga para bien de la Nacion, y para la tranquilidad general; pero fuera franceses; váyanse con ellos los traidores, y entretanto no haya paz.»

»Desde luego el conde de Cartagena dirigió un parlamentario al general de las tropas francesas en Leon y Astorga, proponiendo enviar comisionados que traten con el duque de Angulema, y pidiendo para ello paso franco; pero tratar un general con los enemigos sin conocimiento siquiera del Gobierno, y mientras los demas generales se sostienen, pelean y combaten por defender la libertad de la Nacion, no necesitamos explicar lo que es. Cuando el Gobierno se decida á tratados, cuando los generales de los demas ejércitos convengan en lo mismo, cuando de este modo haya uniformidad, y la Nacion no quede en partidos, entonces por nuestra parte no habrá repugnancia, y se nos verá prontos en todo caso á lo que ceda en bien general; pero entretanto fuera franceses, váyanse con ellos los traidores, y hasta entonces no haya paz.»

»Soldados existentes en esta provincia: las autoridades superiores de ella no consentirán que se os venda. Antes de las ocurrencias de Lugo, y del trastorno que se pretende hacer en todas partes, se llevó el dinero todo de esta provincia, se la desangró, se quiso que fuesen al ejército los milicianos nacionales; pero no faltarán recursos ni desmayaremos jamas para defendernos, y para sostener á todo trance la libertad de la Nacion y la religion santa que profesamos.»

»Soldados todos, en cualquiera parte que os halleis: la fiel y pacífica provincia de Orense, y con ella todas las de Galicia, serán el asilo de los dignos militares que cumplan su deber. Fuera extrangeros que vienen á deshonorarnos; fuera traidores que venden nuestros soldados; fuera los que desorganizan nuestro ejército para que los franceses lo destruyan. Orense Junio 29 de 1823. = El general comandante militar = Antonio Roselló. = El gefe político = Pedro Boado Sanchez.»

Idem. 5.

El Sr. gobernador de esta plaza nos remite para darle publicidad el escrito que sigue:

»D. Bernardo Valdés Hevia, diputado provincial de Oviedo, y D. Felix Cantalicio de la Ballina, alcalde 2.º constitucional de esta ciudad, me escriben cada uno su carta respectiva desde Luarca con fecha de 30 de Junio último: ambos á cual mas patriotas y decididos por el sistema constitucional, manifiestan por ellas la indignacion y rabia con que fue recibida la noticia de la traicion de Morillo por todos los amantes de su patria. Anuncia el alcalde estarse esperando en Luarca al dignísimo cura del Coto de Labio, diputado de la misma provincia, cerca de Morillo, y que de resultas del oficio que este santo sacerdote pasó á la diputacion, ha resuelto así esta como todas las demas autoridades provinciales no reconocer á Morillo para nada, é invitan en consecuencia á estas provincias de la antigua Galicia á que sigan su ejemplo, y procuren presentar al malvado con toda la odiosidad de que es digno. Y el Sr. diputado Valdés añade haberse cortado la correspondencia con Morillo, haberse declarado en contra de este por su infamia atroz la milicia nacional voluntaria, las tropas que manda Campillo, y se aguarda igual noticia de las que manda Palarea por los sentimientos de los que están á la cabeza de los cuerpos que forman su division, y aun por los de los soldados y oficiales todos.

»Ambos concluyen pidiendome con todo encarecimiento noticias del estado y decision de estas provincias, y suplican á los patriotas de toda la España que hagamos como ellos guerra á muerte contra los enemigos todos de la Nacion.

»Esta ocasion me ofrece la de hacer igualmente manifiesto al público, que habiendo el citado conde acriminado la excelente conducta del Excmo. Sr. general en gefe interino de este ejército D. Antonio Quiroga, por haber recibido 400 rs. que le habia facilitado para el viage, debo decir en obsequio de la justicia que dicho Sr. general me avisó particularmente desde el portazgo podia disponer de dicha cantidad cuando me acomodase para los trabajos de la fortificacion de la plaza; y á su llegada á ella percibió el pagador de la fortificacion D. Segundo Vicario 300 rs., dejando los 100 para este ramo y mas que puedan ocurrir.

»Con esto que estimaré á V. se publique, queda de V. su afectísimo S. S. Q. S. M. B. = Pedro Menuez Vige.»

(*Se continuará.*)

Un sugeto que salió pocos días hace de Sevilla ha dado una idea rápida del estado de aquella ciudad. Lo primero que se ofrece á la curiosidad del observador es la cobardía y la superstición del populacho sevillano. Aquella la manifiesta insultando del modo mas indigno y grosero á los prisioneros constitucionales cuando salen á comprar víveres, y esta en la multitud de procesiones que celebra para implorar la venganza del cielo contra los que tienen cautivo al Rey. La mas pomposa y solemne de todas fue la que se hizo el día 13 del corriente á la Virgen de los Reyes, en la cual iban mas de mil frailes y una multitud de penitentes con los pies descalzos, y otros puestos en cruz. Autorizaba la funcion el general frances con mucha tropa; y como son tan católicos estos señores, no podía dejar de causar la mas tierna edificación este espectáculo.

A pesar de todas estas farsas tan indecorosas para los franceses, estos no pueden menos en ciertas ocasiones de manifestar la consideracion que les merecen los defensores de la libertad de su Patria, al mismo tiempo que muestran muy á las claras el mayor desprecio y aun horror á la turba que quiere Rey arbitrario.

El comisario de la Regencia facciosa se presentó dias pasados á exigir de los oficiales prisioneros juramento de fidelidad al Rey absoluto, y su propuesta fue desechada con la mayor indignacion: el mismo paso dió con los soldados; y entre 400 no hubo uno solo que cometiese la bajeza de faltar á la fe que habia jurado á su Patria. Esta entereza, digna de hombres libres; enfureció al satélite de un modo imponderable; pero al fin salió de allí lleno de vergüenza.

Los franceses estan repartiendo al vecindario una contribucion, y arman con mucha actividad los barcos útiles que hay en el rio.

En Sevilla está parado el comercio, cerradas las tiendas, y la poblacion sepultada en el silencio y la tristeza. Los facciosos se quejan públicamente de que no se les paga, que se les desprecia por sus aliados, y que se les hace sufrir miserias. Esta es la justa recompensa que merecen sus servicios, y no pueden aspirar á otra los enemigos de su patria.

Segun relacion de la misma persona, los enemigos trabajan sin cesar en la línea, especialmente por la noche.

VARIEDADES.

Ruinas de Pompeya. Continúan con buen éxito las escavaciones de Pompeya; y á lo que en otra ocasion dijimos sobre esta materia, añadiremos ahora el extracto de una carta escrita por un viagero que visitó las ruinas de aquella ciudad. «Entramos, dice, por una puerta que sale al camino, en el patio de un cuartel que parece haber sido fortaleza, y que en tiempos mas antiguos llegó sin duda hasta el mar. Nos enseñaron el zepo de madera en que tenia metidas las piernas un soldado, que los trabajadores hallaron sentado sobre una piedra, al tiempo que desembarazaban las ruinas. Todavía quedan muchas pilastras de orden corintio dispuestas en forma de columnata, entre las cuales hay algunas bastante bien conservadas, y lo que mas contribuye á excitar el interes, son los nombres de los soldados que se ven grabados en ellas, sin duda de su propia mano. Vimos despues los dos teatros, de los cuales aun se conocian la escena, la orquesta y los asientos, como tambien algunos fragmentos rotos de mármol del pavimento. A poca distancia se halla el templo de Hércules; en el cual existen todavía, y se conservan en buen estado los altares, unas elegantes cornisas y otros adornos de arquitectura, como igualmente las pinturas de las paredes.

«Recorrimos las calles principales, y entramos en muchas casas cuyos techos estaban cubiertos de mosaicos, y el pavimento era romano. Sobre la puerta de las casas se leian los nombres de los habitantes, grabados á cincel, y en una de ellas advertimos el de *Salustio*.

«Se descubren con facilidad baños, panaderías, tiendas, y hasta la oficina de la aduana y otros establecimientos públicos de esta especie. A la parte del Norte, cerca de la puerta de la ciudad, hay una bodega subterránea para vinos, la cual examinamos con mucha atencion. El sitio nos pareció muy espacioso, y en él vimos las vasijas de tierra y las botellas en que se guardaba el vino, y se hallaban todavía colocadas en el mismo orden que tenían antes que la erupcion sepultase la ciudad. Lo interior de sus cuevas, que tienen la figura de claustros, sirvió sin duda de lugar de refugio á varios desgraciados habitantes; porque en efecto se han desenterrado allí muchos cadáveres, de los cuales el conserje

nos hizo ver algunos cráneos que habia recogido cuando se sacaron los escombros.

«Todavía subsiste en pie una parte de las antiguas murallas hácia el noroeste de la ciudad. Fuera de su recinto, segun la costumbre antigua, estan los sepulcros de los personajes de alta gerarquía, monumentos que se hallan tan bien tratados como si acabaran de hacerse. Las cenizas estan encerradas en unas pequeñas vasijas de tierra, colocadas en nichos de la misma figura y dimension.

«Los operarios empleados en sacar los escombros trabajan con mucho cuidado é inteligencia. Cuando nosotros llegamos estaban ocupados en desembarazar una casa cerca del templo de Isis, en la cual parecia haber vivido algun profesor de cirugía, segun indicaban los instrumentos de esta facultad que se hallaron en el suelo. Nos confirmamos en esta opinion cuando vimos en las paredes algunas hermosas pinturas al fresco que contenian emblemas de aquella profesion. Advertimos que se procedia con la mayor circunspeccion y cuidado en los trabajos. Cada fragmento del piso se iba colocando con mucho tiento en canastillos, y lo examinaban despues con mucha proligidad los comisionados. Habiendo dado el rey una orden expresa, prohibiendo que nadie tomase cosa alguna sin su permiso, me costó mucho trabajo poderme llevar un pedazo de la pintura con que estaba adornada la puerta de una casa.

«En prueba de las terribles revoluciones que en épocas anteriores habia ya causado el Vesubio en este hermoso pais, y que por fin sepultaron á los habitantes de Pompeya, debo manifestar que el pavimento de esta ciudad era de grandes losas cuadradas hechas de lava.»

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme un Real decreto, comprendiendo para su cumplimiento el que las Córtes expidieron en 26 de Mayo último, concebido en los términos siguientes:

«Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se reconoce como deuda nacional á cargo del Crédito público la anticipacion de veinte millones de reales que por decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 27 de Abril de 1811 se exigió á los vecinos pudientes de Cádiz.

Art. 2.º Se reconocen igualmente los diez millones de reales de servicio extraordinario exigidos á los mismos por decreto de aquellas de 7 de Agosto de 1812.

Art. 3.º El establecimiento del Crédito público expedirá los documentos de la deuda sin interes en cambio de los que se dieron al exigirse las expresadas cantidades. = De orden de S. M. lo traslado á V. S., para que en su vista proceda á su cumplimiento, expidiendo las certificaciones correspondientes al valor que resulte entregado á cuenta de los dos préstamos ó anticipaciones de que tratan los artículos 1.º y 2.º del decreto inserto; cuidando V. S. al mismo tiempo de recoger los documentos que le dieron al exigirse las expresadas cantidades, segun lo prevenido en el artículo 3.º del mismo.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 25 de Julio de 1823. = Yandiola. = Sr. Comisionado especial de liquidacion de la deuda pública.

—El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Durante el tiempo que los jueces de primera instancia propietarios usen de licencia, disfrutarán solamente la mitad de su sueldo, y la otra mitad la percibirán los sustitutos. Sevilla 5 de Junio de 1823. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En el Alcazar de Sevilla á 8 de Junio de 1823.

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz... de Julio de 1823. = Josef Maria Calatrava.